



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA A DISTANCIA CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con veintiún minutos del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión ordinaria a distancia de Pleno, en términos de lo establecido por el acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por el que se regula el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles; bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido por la Secretaria que autoriza, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez.

La Secretaria procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes a través de la plataforma para videoconferencias TELMEX, las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Héctor Sánchez Sánchez, y José Miguel Sánchez Zavaleta. Se hace constar que no participan en la presente sesión a distancia la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce por encontrarse gozando del primer periodo vacacional en el segundo turno, y el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, previo aviso de ello. Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos expresó: *"existe quórum legal para sesionar Señor Presidente"*, ante lo cual, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, declarándola válida, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día quince de julio del presente año. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día quince de julio del presente año. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES:

En uso de la palabra, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consultó a las Señoras Magistradas y a los Señores Magistrados si había algún punto que fuera atendido como asunto general, en la inteligencia de que ya se tenía registrado un asunto en donde el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, había realizado una observación que Presidencia también compartía, a fin de que se hicieran de conocimiento algunas medidas que se estaban implementando para prevenir el contagio del virus SARS-Cov2, que había aumentado su propagación.

ÚNICO. Se hace de conocimiento que, de manera adicional a las medidas preventivas que este Poder Judicial del Estado de Puebla ha venido ejecutando, a partir del desencadenamiento de la situación epidemiológica ocasionada por el virus SARS-Cov2, la Presidencia ha gestionado con la Coordinación de Protección Civil y Salud Ocupacional de este Poder, la implementación de las jornadas de sanitización en los Órganos Jurisdiccionales que alberga Ciudad Judicial, mismas que tienen verificativo en dos horarios, siendo el primero a partir de las siete horas con cuarenta y cinco minutos (7:45 a.m.) y el segundo a partir de las doce horas (12:00 p.m.) conforme al orden señalado en el control diario. Lo anterior, a efecto de evitar la propagación del virus SARS-Cov2; asimismo se ha solicitado que dichas medidas sean de conocimiento público, a fin de que las y los usuarios del servicio accedan con mayor seguridad a los recintos.

En uso de la voz el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, precisó a las y los integrantes del cuerpo colegiado que lo anterior, se trataba de medidas adicionales a las ya adoptadas por la Institución y que eran ampliamente conocidas, tales como el uso obligatorio de cubrebocas; registro diario del personal que labora, previo uso de termómetro, oxímetro y bomba de vacío para la desinfección por aspersión; lavado de manos y uso de gel antibacterial de manera continua; limpieza y desinfección de superficies y documentos; prohibición de ingesta de alimentos y aglomeración de personas dentro de las áreas de trabajo y espacios cerrados con dimensiones reducidas que no permitan el distanciamiento de dos metros como mínimo; y, sobre todo, las medidas más recientes como aplicación de pruebas rápidas de antígenos, a fin de evitar la propagación del virus y cortar las cadenas de contagio; asimismo, refirió que dado que existe una tercera ola de la pandemia de COVID-19, se reforzaban las medidas de sanitización en los Órganos Jurisdiccionales que integraban el Poder Judicial del Estado.

Asimismo, manifestó que a efecto de que las y los Señores Magistrados tuvieran amplio conocimiento de las medidas referidas, solicitaba su aprobación para la participación del Coordinador de Protección Civil y Salud Ocupacional de la Zona correspondiente al interior del Estado, para que realizara la exposición detallada de las jornadas de sanitización y medidas de prevención implementadas.

Siguió refiriendo que el origen de ese acuerdo, que emanó de la Presidencia, era de conocimiento público en relación al notorio incremento de casos del virus SARS-Cov2, sobre todo por la cepa Delta y de las variantes que habían estado informando las autoridades Federales y Estatales, de igual forma, ante la necesidad de mantener el servicio de administración de justicia vigente y abierto; de igual forma advirtió que la mayoría del personal que tenía de cuarenta años de edad en adelante, contaba con el esquema de vacunación completo ya que la infraestructura de salud estatal lo había permitido y había sido una cobertura prácticamente total, aunque se sabía que unas áreas no la tenían todavía; sin embargo, el fin de la medida era ser más cuidadosos en la prevención del virus principalmente para privilegiar y proteger el derecho a la salud de quienes laboraban en esta Institución y también de quienes hacían uso o requerían del servicio de administración de justicia y, por lo tanto, visitaban las instalaciones.

De la misma forma, señaló que ese tema ya había sido tratado en Pre-Pleno previo a esa sesión, en donde se hizo la propuesta de darlo a conocer al público para que se conociera y se tomara esa medida adicional para cuidar la salud, misma que podría llevarse a cabo como se señaló en el acuerdo, en un horario al inicio de las labores, es decir, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos (7:45 a.m.) y la segunda propuesta era a partir de las doce horas (12:00 p.m.), en las instalaciones de Ciudad Judicial, asimismo agregó que algunos titulares de Sala se habían estado coordinando para que la segunda sanitización fuera en el horario que consideraran más oportuno, reiterando que el personal de Protección Civil se encontraba a

disposición en las instalaciones, ante el llamado que los Órganos Jurisdiccionales o Titulares realizaran, en los casos en que existiera la presencia de alguna persona con síntomas o riesgo de contagio; es decir, no únicamente dentro de los horarios ya establecidos sino que quedaba abierta la posibilidad para que la sanitización pudiera llevarse a cabo de forma extraordinaria en caso de sospecha.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, en uso de la voz expresó que reiteraba la justificación de su propuesta a través de las palabras del Señor Presidente Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, asimismo, que habían recibido información puntual de esas medidas de sanitización en los centros de trabajo; sin embargo, consideró que era necesario que se hicieran públicas, ya que las sesiones de Pleno eran de conocimiento público y por eso consideró oportuno que se incluyera en el orden del día correspondiente, siguió aludiendo que todos estaban conscientes que ese fenómeno les tomó por sorpresa y que había muchas interrogantes por resolver, incluso desde el punto de vista científico no era totalmente conocido el fenómeno y aún habían muchas incógnitas; desde la forma de transmisión; asimismo, se había informado respecto a variantes o mutaciones que lo convirtieron más agresivo a la salud, todavía había mucho por aprender, incluidas todas las personas, legos y expertos en la materia.

Agregó que, toda esa información les conducía a sumar cualquier medida que resultare pertinente para reducir riesgos y que no se sabía si la vacuna protegía en la proporción que se indicaba, por lo que consideraba que lo que les correspondía era acudir a medidas que la lógica les indicara que podían reducir riesgos. Siguó refiriendo que le parecía que todas esas medidas de sanitizar, de aportar ciertos objetos que redujeran ese riesgo como las pantallas en los escritorios, los aditamentos instalados en sus oficinas, las recomendaciones de usar el cubrebocas, las informaciones enviadas por sonido ambiental en Ciudad Judicial a manera de recordatorio de la necesidad de agotar esas medidas de protección, abonaban a aumentar la protección o a reducir riesgos de contagio, por eso hacía esa recomendación, aunque representara una incomodidad personal o interfiriera un poco en la comodidad de la disposición de su trabajo tenían que aceptarlas, ya que debían tener en cuenta que eran medidas que reducían el riesgo, si había necesidad de salir para que se diera la nebulización para resolver o atenuar los riesgos de contagio significaba un inconveniente, un motivo de molestia, interrumpía el trabajo pero se debía entender como una medida más que reducía riesgos y, por último, realizó una recomendación porque había visto que cuando se realizaba la nebulización, las personas salían a los pasillos y allí se concentraban, por lo que les invitaba a que se dispersaran, ya que si bien se estaban reduciendo riesgos con la nebulización en sus centros de trabajo, se estaban aumentando los riesgos de contagio cuando se concentraban en el pasillo, toda vez que el periodo que se utilizaba para nebulizar eran cinco o diez minutos, pero después se tenía que esperar un poco a que bajara la sustancia y no resultara molesta o agresiva a la salud y entonces eso les obligaba a permanecer un poco más de tiempo afuera; por lo que invitó a que no se aprovechara la oportunidad de salir de las oficinas para socializar y reunirse en grupos reducidos, sino que en Ciudad Judicial se tenía un espacio muy amplio para que salieran y se dispersaran, por lo que recordó que una de las medidas instauradas era evitar esas concentraciones o reuniones de grupo, invitando a adoptar la medida para que cuando salieran a esperar el retorno a sus trabajos lo hicieran esparciéndose en toda esa área que había en Ciudad Judicial para evitar esas concentraciones que representaban riesgos.

En uso de la palabra el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, refirió que se sumaba a la sugerencia del Señor Magistrado que le antecedió en el uso de la voz, en el sentido de que cuando estuvieren en los pasillos se pudieran dispersar, ya que aunque se encontraran al aire libre había que mantener la sana distancia.

Asimismo, consultó a las y los integrantes del Cuerpo Colegiado si deseaban realizar alguna otra manifestación respecto del presente punto y de no ser así aprovechaba para

consultar si autorizaban la participación del área de Protección Civil para que realizara la explicación sobre los efectos y la tarea que había sido encomendada para llevar a cabo la segunda sanitización.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprobó el acceso vía electrónica al Encargado del área de Protección Civil del área correspondiente. Cúmplase.

En uso de la palabra el Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, explicó la ficha técnica para la termonebulizadora con las que se sanitizaban los juzgados y salas, indicando que el producto que se utilizaba era biodegradable, no tóxico para seres humanos, animales y vegetales, tenía una acción prolongada contra muchos patógenos; asimismo, que contenía oxidantes naturales como ácido ascórbico, ácido cítrico con altos niveles de biodisponibilidad y excelente suministro para desinfectar diversas áreas como escuelas, unidades habitacionales, oficinas, consultorios, negocios, entre otros. Explicó que la aplicación del producto en la nebulizadora, debía ser por espacios mínimos de diez minutos en que se terminara de sanitizar y quince minutos mínimo para poder ingresar al área; sin embargo, se pedía mantener ventilada el área diez minutos antes de entrar y que, de ser posible, toda la gente debía permanecer fuera de los órganos jurisdiccionales para que no se causara ningún problema; asimismo que dichas medidas estaban avaladas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Normas Internacionales, Normas Nacionales, marcada por etiquetas clasificadas, que no ofrecían peligro alguno y estaban aceptadas por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

En uso de la palabra, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, agradeció la explicación respecto a los productos, los efectos que pudieran tener en relación a seres humanos y otro tipo de especies; de igual forma, indicó que el objetivo de su participación también versaba en el sentido de preguntarle la operatividad que estaba llevando su área para la segunda sanitización puesto que la primera se hacía cuando aún no había personal en los Órganos Jurisdiccionales.

El Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, adujo que había 2,286 trabajadores, de los cuales se tenían 313 casos registrados, decesos de 11 personas y se habían realizado por parte de Protección Civil 1,028 pruebas de antígenos de las que se habían detectado 32 casos positivos en el Poder Judicial, por lo que para prevenir que se tuvieran contagios ante las acciones ya instauradas por la coordinación se tenía la desinfección termonebulizada, misma que se hacía dos veces al día, dado que se debía de seguir con las medidas preventivas, ponerse gel, el cubrebocas, tomarse la temperatura, el lavado de manos; asimismo, que el producto que se tenía estaba aplicado al ochenta por ciento porque si se aplicaba al cien por ciento se dañaría el material o los expedientes, para no hacerle daño a los papeles de mucha importancia con un producto mal aplicado, sin ser dañino a la salud, irritable, ni causaba ningún problema porque era biodegradable. En ese sentido, se les pedía hacer la desinfección o sanitización dos veces al día, por lo que se estaba trabajando en la mañana y se había dado la sugerencia de que también se hiciera a las doce horas, pero se tenía el problema de que si salían las Salas al pasillo se podía tener un contagio, por lo que propuso que se siguiera con la nebulización como se tenía a las 7:45 horas y regresar a las 15:00 horas para evitar que saliera todo el personal de Salas y Juzgados, así como los usuarios.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, preguntó ¿cuál era el nombre del producto?, a lo que el Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, respondió que la marca del producto se llamaba

“Termofoc” y le hizo de conocimiento que tenía la ficha técnica y si gustaba le proporcionaba una copia.

En uso de la palabra la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, cuestionó si ¿se tenía que permanecer fuera de las instalaciones por quince minutos, una vez que se nebulizara y que si esto obedecía a que podía generar algún daño? por lo que solicitó que en una explicación breve dijera ¿a qué se refería?, toda vez que había comentado que no hacía daño a ningún ser vivo, entonces ¿cuál era el daño que podía provocar al no desalojar o que se permaneciera en las instalaciones? o bien ¿qué se regresara antes de los quince minutos?

El Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, manifestó que el malestar que podía causar era el humo, por eso se desalojaba y que lo mejor era darle tiempo a la aplicación del producto, ya que mucha gente decía que había tenido malestar, que olía feo o que no podían respirar; por ello, lo primero era sacar a la gente del área, mantener el producto quince minutos, era inofensivo en la exposición que se tenía, no era dañino, no causaba alergia, ni causaba irritación; por lo que si fuera dañino la COFEPRIS no lo hubiera permitido ni se habría adquirido, por lo que agregó que se tomaban en consideración las recomendaciones del proveedor de esperar 15 o 20 minutos después de aplicar el producto, a que bajara el humo para estar seguros, y se consideraba que a fin de que el humo llegara a las computadoras, teléfonos, papeles, bolsas, cosas personales, sillones, era importante darle el uso adecuado para cortar la cadena de contagios que era lo principal y dado que la pandemia iba en aumento, por ello se pedía hacer la segunda nebulización para que bajaran los contagios.

En uso de la palabra el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra manifestó que precisamente iba a realizar al Titular de Protección Civil ¿si hacia un daño o no?, pero en función a la respuesta que dio a la Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, quedaba totalmente satisfecha esa inquietud y felicitó las labores realizadas por Protección Civil por la doble sanitización, no obstante, lo que se suscitó en la sala después de que habló con dicho titular.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la voz refirió que en primer lugar mandaba un saludo afectuoso al Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, Señor Salvador Bianchini Maldonado, porque todos habían recibido la atención del personal que estaba a su cargo y se había recibido un servicio bastante correcto con respecto a esta sanitización, que le daba mucho interés el aspecto que requería del horario que era más correcto que se hiciera temprano antes de que se abrieran las instalaciones y a las tres de la tarde, esto evitaría muchos problemas, como que se suspendieran labores momentáneamente a medio día, el personal tuviera que salir, esperar, regresar, tuviera que buscar donde permanecer, lo más grave era la cuestión de las audiencias, que se tendrían que suspender en algunos casos, siguió refiriendo que lo que estaba sugiriendo en el sentido de que se aplicara esa nebulización a esa hora que mencionaba le parecía muy adecuado, evitando muchos problemas y además no sabía si había un factor de carácter técnico con respecto al producto que se aplicaría, porque tal vez se dejaría que surtiera sus efectos durante más tiempo, que se aplique a horas más tempranas y no sobre un producto que puede ser funcional se aplique una segunda dosis, finalmente lo felicitó y manifestó que qué bueno que daba la idea con respecto al horario de aplicación del producto.

En uso de la voz el Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, refirió que la duración del producto era de seis a ocho horas, era como se había manejado con el proveedor, si se aplicaba a las siete de la mañana a las tres de la tarde se estaría aplicando la segunda, ya que había muchos juzgados y salas cerradas, que había juzgados que trabajaban hasta las siete, ocho de la noche y sería con la segunda puesta del producto en cuestión del sanitizante.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, adujo que si la efectividad en el producto era durante ocho horas siguientes después de su aplicación y normalmente las Salas se vaciaban después de las tres no tendría razón de ser esa segunda dosis.

El Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, refirió que Protección Civil estaba verificando el horario, que si el producto se aplicaba a las doce, se tendría que sacar a la gente y pudiera llegar haber un contagio.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la palabra refirió que sí era conveniente la segunda aplicación a las Salas porque la gente, el personal podía salir, tener contacto con otras personas y podían quedar agentes activos del virus en las Salas cuando se fueran, y con la segunda dosis quedarían más protegidos, manifestó que sí se debía de aplicar una segunda dosis, a lo que el Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, adujo que también esperaba una segunda sanitización a todos para protegerse.

Asimismo, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, refirió que en relación al punto de cuenta, le parecía muy oportuno haber escuchado al Coordinador del área de Protección Civil y que se tomaría en consideración la recomendación que hizo en esa intervención de mantener la segunda sanitización en el horario que sugería y que únicamente reiteraba la opción de que en caso de advertir alguna situación que pudiera comprometer la salud o algún especie de síntomas, o algún riesgo de contagio, aprovechaba la presencia del Coordinador para ratificar la disposición del área de Protección Civil de acudir en cualquier horario, entre las horas hábiles de atención al público de los órganos jurisdiccionales, para sanitizar las áreas que se consideraban pudieran ser de riesgo, por lo que le solicitó al Coordinador de Protección Civil confirmara si era así la opción que se tenía de una sanitización extraordinaria.

A lo que el Señor Salvador Bianchini Maldonado, Coordinador de Protección Civil de la Zona Metropolitana y área conurbada, manifestó que sí, que estaba a la orden y que si en el área de Salas si había alguna persona sospechosa, en ese momento que la hicieran llegar al área de Protección Civil para realizarle la prueba e inmediatamente se acudía a hacer la sanitización independientemente de las siete o de las tres de la tarde o de la hora que se requiriere.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del punto de cuenta. Cúmplase.

En uso de la voz el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, le concedió el uso de la palabra a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales en asuntos generales.

En uso de la palabra la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, agradeció al Señor Presidente y a las compañeras y compañeros, y preguntó en primer lugar a la Señora Secretaria de Acuerdos Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, ¿si ya había algún ejercicio en el sentido de la publicación de las sentencias novedosas que se había aprobado en el Pleno del trece de mayo de dos mil veintiuno?, y ¿si había un mecanismo ya generado para efecto de que los Órganos Jurisdiccionales pudieran publicar sus sentencias?.

En uso de la voz el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que advertía que era una consulta sobre una cuestión ya aprobada por el cuerpo colegiado, por lo que le pedía a la Secretaria de Acuerdos que tomara nota de la misma y en la oportunidad de que la pudiera

contestar lo hiciera de manera formal ante los integrantes del Pleno y que si ya tenía la respuesta también lo hiciera de conocimiento.

En uso de la palabra la Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, refirió que lo iba a revisar y que con gusto en su momento les haría llegar la respuesta.

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, manifestó en ese sentido que como no se tenía una respuesta concreta en cuanto a las acciones necesarias a efecto de cumplir con ese acuerdo aprobado por el Pleno, quería compartir con todos una primera resolución que le parecía novedosa e importante hacerla de conocimiento del Pleno, dado que la Sexta Sala Unitaria que honrosamente preside, había revocado una no vinculación a proceso por un delito de hostigamiento sexual de un servidor público referente a la destitución de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde la víctima era una mujer y era trabajadora, consideró que los datos de prueba y la valoración de la testigo que realizó la Juez de Control evidentemente no era correcto, y que utilizando los Protocolos Internacionales, los Tratados Internacionales de la CEDAW y BELEM DO PARA, así como la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y juzgando con los principios de perspectiva de género, así como utilizando el criterio de la Primera Sala del máximo Tribunal en relación a tres puntos específicos que tenían que ver con la ausencia de incredibilidad subjetiva, la veracidad del testimonio de la víctima y la persistencia de la incriminación u otros factores que constituían prueba fundamental sobre el hecho que analizó con perspectiva de género, refirió que tomó un criterio distinto a su compañera Jueza y revocó la resolución, y le parecía importante que una vez que ya se habían tomado esos acuerdos en el Pleno se pudieran impulsar y no se quedaran nada más en una letra, sin tener conocimiento si se cumplían o no.

Asimismo, adujo que el Juez de Distrito le negó el amparo al quejoso y le dio la razón, esto generaba un impacto en ese momento en cuanto a la violencia contra la mujer, pero sobre todo iba equiparado también con la igualdad sustantiva que tenía que ver el derecho de todas las personas, tanto hombres como mujeres de poder alcanzar en el ámbito laboral un desarrollo profesional, humano, individual y social, siguió aludiendo que bajo esa perspectiva quería que se diera o se implementaran las acciones necesarias las cuales desconocía y por eso preguntaba a la Secretaria de Acuerdos, ¿si ya se tenía algún ejercicio con base a eso?, porque revisando el acuerdo, se había acordado por mayoría que se propiciaría una comunicación efectiva con la ciudadanía a través de esquemas gráficos y de los criterios que se habían tomado, siguió refiriendo que entendía que en coordinación con la Unidad de Comunicación y Vinculación Social, la Dirección de Informática y con el Órgano Jurisdiccional debían hacerse esas versiones gráficas para que la ciudadanía conociera sus criterios y además dieran a conocer que estaban no tan solo preparados y profesionalizados con estas nuevas perspectivas para juzgar, sino que además ya se estaban aplicando y lo que se decía en el acuerdo, que en lo personal no estaba tan convencida de que los Federales les dieran o no la razón y ya fuera un requisito para poder subir las sentencias para que la sociedad las conociera, que en ese sentido como cumplió con ambos requisitos consideró importante hacerlo del conocimiento de todas y todos y solicitó se les pudiera apoyar en cuanto a las acciones que se pudieran ocupar de la Unidad de Comunicación Social y de Informática para efectos de difundir la resolución de ochenta fojas que sí era muy técnica y que no tenía un lenguaje tan sencillo, pero que se pudiera transformar a un lenguaje habitual para que todas las mujeres y hombres que eran víctima de un hostigamiento laboral, sexual pudieran conocer que había criterios y parámetros jurídicos que habían tomado en el Poder Judicial y que iba en pro de las víctimas, por lo que se estaba materializando y garantizando los derechos humanos de las personas como lo mandata el artículo primero Constitucional.

En uso de la voz el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que quedaba registro de la participación de la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, y que era un punto importante en asuntos generales, y adujo que por parte de la Presidencia tomaba la

misiva de coordinar con el área de Comunicación Social las tareas necesarias para materializar el acuerdo aprobado por el Pleno en relación a la publicidad de las resoluciones tan trascendentes y que demostraban el trabajo que llevaba a cabo el Poder Judicial del Estado de Puebla; asimismo, le solicitó a la Secretaria de Acuerdos revisara la información que fue requerida por la Señora Magistrada y en el momento en que la tuviera la hiciera de conocimiento de la Señora Magistrada, así como del resto de los integrantes, mientras tanto Presidencia asumía la tarea de llevar esa coordinación con el área de Comunicación Social que ya había publicado algunas resoluciones.

En uso de la palabra el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, manifestó que celebraba que se escuchara esa circunstancia de llevar a conocimiento de las personas su trabajo, felicitó a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, en primer lugar por decidir con esas perspectivas desde su punto de vista los asuntos tan delicados, sobre todo en aspectos que inciden el quehacer diario, en sus vidas diarias, y de suma importancia en estos momentos en donde la violencia contra las mujeres, el acoso, hostigamiento laboral y sexual estaban a la orden del día, siguió aduciendo que en su sala han publicado y hecho infografías unas cuatro o cinco sentencias antes del acuerdo y después del acuerdo de Pleno, de una manera simple, porque partía que la idea era no burocratizar, no complicar demasiado para que fuera muy fácil y muy rápido poder hacer la gestión para que se pudiera hacer la publicación de las infografías, por lo que propuso a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, de no tener inconveniente alguno, que se acercara con ellos, para poder conversar rápidamente y compartir algunas opiniones de cómo lo habían estado haciendo, para que de manera muy sencilla se pudiera generar el conjunto de infografías que fuera indispensable para que se hiciera público el conjunto de criterios seguramente muy importantes que se sostenían en esta resolución.

Seguió aduciendo que lo que hacían era que cuando alguno de ellos detectaba que alguna sentencia tenía un criterio relevante o era importante porque fue decidida en lo habitual y que además ya alegaron en alguna sentencia la protección o no la habían reclamado o quedó firme, cuando eso ocurría el propio Magistrado se acercaba con los otros Magistrados integrantes de la Sala y lo comentaba, que el Secretario que preparó el proyecto o el propio Magistrado tomando en cuenta que conocía muy bien el asunto y conocía como se construyó, era quien se encargaba de extraer lo que imperaba comunicar, pues ésta podía tener aspectos muy técnicos que al común de las personas les parecería aburrido o superfluo, y lo que importaba era que la gente lo viera con esa óptica, muy amable generándose una infografía a través de ideas muy concretas expresadas con palabras muy claras, presentándose la idea fundamental; por ejemplo, si había hostigamiento sexual, acoso sexual, todo el aspecto técnico para eso existía la versión pública de las sentencias y lo que hacían era poner en el pie de que si se quería consultar la sentencia, entonces se podía realizar a través del vínculo y se ponía en el mismo con el cual se podía acceder a la versión pública de la sentencia, para que la persona que requiriera ver completa la resolución o el fallo lo pudiera hacer, porque la idea no era condesar todo el fallo en una infografía, para eso se requerirían quince o veinte de ellas e iba haber casos o cosas que no tenían ninguna trascendencia para algunas personas, por lo que manifestó que si no se tenía algún inconveniente y si sirviera, él se ofrecía, los Magistrados de la Sala, el Magistrado Presidente de la Sala, que lo había hecho ya también, para apoyar a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales.

Asimismo, refirió que el Presidente de la Sala hizo un criterio que apenas iban a subir a twitter o Facebook muy interesante, sobre un aspecto que tenía varios puntos de vista y a veces provocaba que las sentencias salieran en dos sentidos, por lo que se tomó el conjunto de las sentencias y se generaron cuatro o cinco infografías, refiriendo cuando un asunto enfocaba a un perfil, cuando hacia otro, en relación a los alimentos de los hijos mayores de edad que continuaban estudiando, por lo que la persona podía ver cuando continuaban con el derecho, cuándo no lo continuaban o cuando lo perdían y se mencionaban ahí seis o siete sentencias, se podía ver el problema de una forma muy integral, que ellos lo hacían muy sencillo, y ya cuando se ponían de acuerdo generaban el proyecto de infografía, lo comunicaban a

Comunicación Social, quienes ya tenían una idea muy clara acerca de esas cosas, les mandaban el proyecto, ellos veían si el lenguaje estaba al nivel que se requería o no, hacían alguna sugerencia y lo colocaban con los colores institucionales y se los volvían a remitir para aprobación y ya que lo veían correcto se lo aprobaban y ellos veían que se subiera a las redes sociales particularmente a Facebook o Twitter y la verdad era que procuraban acompañarse, es decir, que si aparecía en el twitter la información de la Magistrada cuando lo subían le ponían un me gusta o un retweet para que los Secretarios de Acuerdos le pusieran un me gusta, un retweet, para que alguna Universidad le ponga un me gusta o un retweet y entonces se hiciera una difusión lo más amplia posible, que era el objeto de la publicación, finalizó diciendo que felicitaba a la Magistrada y que le daba mucho gusto sobre todo la disposición que se tenía para transparentar el trabajo.

La Señora Magistrada María Emma Peralta Juárez, refirió que ya había hecho unas infografías que le había encargado a un compañero, por lo que cuestionaba ¿si debía llevarlas a Comunicación Social y ellos les indicarían si efectivamente reunían los requisitos?, porque el texto ya lo habían puesto.

En atención a lo anterior, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que le parecía oportuno hacer el comentario a raíz de las intervenciones previas, y que ya se habían realizado esos ejercicios en cumplimiento al acuerdo y previo al mismo ya se habían publicado algunos criterios considerados relevantes y que el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, había ofertado el apoyo y dejado ver una mecánica o metodología que optimizaba el traducir una sentencia a un lenguaje que pudiera llevar a cabo la visualización de los aspectos primordiales que se consideraban en la sentencia, debían ser advertidos con toda prioridad y entraría en apoyo el área de Comunicación Social para darle la imagen institucional, el apoyo tecnológico y por supuesto la difusión oficial a través de nuestros medios, asimismo, asumió que a raíz de ese importante ejercicio, el compromiso de llevar a cabo con Comunicación Social una reunión de trabajo y por supuesto un diseño de comunicación de coordinación con los integrantes del cuerpo colegiado para que se trabajara este tipo de información que se tenía que dar a conocer, dado que las sentencias las emiten ellos e iba a ver para que el área de Comunicación Social estuviere dispuesta para apoyarlos en todo lo que fuera necesario, entendiendo que ellos no eran los que emitían y no manejaban los puntos específicos que se tenían que dar a conocer, pero sí la imagen institucional, el manejo de las redes e incluso el diseño de los textos que se subían a las redes sociales, refiriendo que a veces estaba muy cargado el texto y no era muy atractivo para una fácil lectura, reiteró que asumía ese compromiso y que le pediría a Comunicación Social los contactara para que tuvieran a la mano esa herramienta.

En uso de la palabra la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, manifestó que sabía que no lo necesitaban pero que compartía la resolución de manera íntegra y estaba a disposición para quien quisiera utilizarla como apoyo, y refirió que estaba consciente del lugar en el que estaba y respetaba a todos sus compañeros Magistrados, que todos estaban a la altura de los conocimientos, y que no dudaba que cada uno de ellos hicieran resoluciones magnificas pero serviría a todos poder consultar otras resoluciones.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria a distancia de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez. Doy fe.